CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM FONAM-CONV I No. 012 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD SAN MARTIN DE AMACAYACU

Entre los suscritos a saber, **AYDA CRISTINA GARZON VANEGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.665.707 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora Territorial Amazonia Encargada de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, según Resolución de nombramiento No. 296 del 18 de agosto de 2022, emanada de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de convenios y quien en lo sucesivo se denominará **la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, utilizando la sigla – DTAM**, y **BENICIO AMARO JOAQUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.566.743 expedida en Leticia, en su calidad de Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA DE SAN MARTÍN DE AMACAYACU**, entidad pública de carácter especial, constituida mediante Resolución No. 021 del 13 de marzo de 1990 (Resolución de constitución) y Resolución No. 024 del 22 de julio de 2003 (Reconocimiento mininterior) , con número de identificación tributaria 838000103-0, que para efectos del presente documento se denominará el CABILDO, hemos acordado celebrar el presente Convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. 2) El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente. Entre ellos se resaltan: (i) el Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 (vigente desde el 29 de diciembre de 1993, adoptado por el Estado colombiano el 11 de noviembre de 1994) en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994; (ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (art 15). Adicionalmente, el artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales; y (iii) la Declaración de Río de 1992, Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales "en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible". **3)** Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación. **4)** Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **5)** Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural. **6)** Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan de Estratégico Institucional 2019 —2023 acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos: 1. Efectividad del manejo, 2. Participación social en la conservación, 3. Sistema Completo, 4. Representatividad ecológica, 5. Conectividad, 6. Fortalecimiento institucional. **7)** Uno de los ejes más significativos para la gestión de Parques Nacionales Naturales es el asociado con la **participación social en la conservación**, donde la coordinación debe ser entendida como uno de los criterios que orientan el ejercicio de la función pública dentro de la nación y que, tal como la ha señalado la corte constitucional, "no puede identificarse con el de control o tutela. Coordinación implica participación eficaz en la toma de decisiones, que es la única forma legítima en un estado democrático de llegar a una regulación entre intereses diversos, así como la mejor manera de ponderar aquellos intereses que sean contradictorios" (C- 517 de 1982). **8)** Aunado a lo anterior, con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales, entre otras, las siguientes: - *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios*, - *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales*, - *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales*, - *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, pro- gramas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP*, - *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema*. **9)** El Parque Nacional Natural Amacayacu es una

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Calle 12C No. 8-79, Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co

de las 11 áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Amazonia, área declarada mediante Resolución Ejecutiva No 0283 del 27 de octubre de 1975 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0040 del 30 de septiembre de 1975, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 175.000 hectáreas. Posteriormente el parque fue ampliado mediante Resolución Ejecutiva No 0010 del 11 de febrero de 1988 del Ministerio de Agricultura y aprobada por el Acuerdo 0092 del 15 de diciembre de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente -INDERENA-, con una extensión de 293.500 hectáreas. De lo anterior se resalta que el Parque Nacional Natural Amacayacu presenta traslape y límites compartidos con los territorios indígenas de estos cuatro resguardos. El Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, establece en su artículo 2.2.2.1.9.2., que en las áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia donde se encuentren territorios y población étnica, se deberá establecer un Régimen Especial en beneficio de la población indígena para el aprovechamiento económico de los recursos naturales, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del sistema señalado en el área respectiva. En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, viene suscribiendo Acuerdos Políticos con las Autoridades Indígenas, que junto con el Plan de Manejo del área, se convierten en instrumentos jurídicos fundamentales para orientar la coordinación de la función pública de la conservación entre el área y las autoridades indígenas. Es así como el 15 de agosto de 2017, se suscribió el Acuerdo Político de Voluntades entre Parques Nacionales y San Martin de Amacayacu, con una duración de 6 años y que ha sido el referente para avanzar de manera conjunta en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental del territorio compartido con el Parque Amacayacu. **10)** Con base en lo anterior, en el marco de la misión institucional y el cumplimiento de los objetivos establecidos para la administración y manejo de las Áreas Protegidas del sistema, Parques Nacionales Naturales de Colombia, implementó durante el 2021 el Proyecto titulado *"Restauración, rehabilitación y recuperación que aporte a la biodiversidad y a la reactivación económica".* Este proyecto tuvo como objetivo "*Contribuir a la restauración y conservación de los ecosistemas de las Áreas Protegidas afectados por procesos productivos no sostenibles".* Con este proyecto se implementaron dos procesos de restauración ecológica en el Parque Nacional Natural Amacayacu, mediante acciones de enriquecimiento, regeneración y recuperación de la selva con la siembra de 6.000 árboles. El primero ubicado en el sector sur oriental en la zona del área protegida traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena Mocagua y el segundo, ubicado en el sector sur occidental del área protegida traslapada con el territorio de la Comunidad Indígena San Martin de Amacayacu, zonas del parque donde se tiene un acuerdo político de voluntades. Es importante resaltar que el reconocimiento de la estructura sociopolítica de las comunidades indígenas y de sus figuras de autoridad, establece claramente la legitimidad de éstas para la toma de decisiones y de su representatividad. **11)** Para la presente vigencia, dándole alcance a los objetivos y metas establecidos para estas dos áreas de restauración ecológica, el Parque Nacional Natural Amacayacu programó la implementación de acciones para el sostenimiento de los 6.000 individuos sembrados durante el 2021, acciones que requieren el trabajo coordinado con las comunidades locales de Mocagua y San Martin de Amacayacu, que como se ha mencionado en párrafos anteriores, con ellas se viene adelantando acciones conjuntas.**12)** Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonía- Parque Nacional Natural Amacayacu, no cuenta en la actualidad con la capacidad para brindar el apoyo logístico y operativo, que garantice las condiciones mínimas requeridas en terreno para el desarrollo y ejecución de las acciones de sostenimiento de estos 6.000 individuos en las dos áreas de restauración ecológica del área protegida , estas acciones implican realizar la limpieza y abono de los individuos sembrados y realizar la reposición de los individuos muertos o ausentes. Por lo tanto, es fundamental contar con un aliado idóneo, que brinde el apoyo requerido durante el desarrollo y ejecución de las actividades en campo, responsable de generar información necesaria para el seguimiento de las acciones contempladas, que cuente con personal que facilitara la articulación y coordinación de acciones con las comunidades indígenas y que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas para esta vigencia en los procesos de restauración ecológica de los ecosistemas del Parque Nacional Natural Amacayacu. **13)** Es importante mencionar que el difícil acceso geográfico y características particulares de las zonas del Parque Nacional Natural Amacayacu donde se encuentran las áreas de restauración ecológica, representan un desafío adicional para la ejecución en terreno de las acciones establecidas y el sostenimiento de 6000 individuos. Por lo tanto, se hace necesario contar con un aliado idóneo que brinde el apoyo técnico, logístico y operativo requerido, con el fin de garantizar las condiciones esenciales para el desarrollo de acciones de sostenimiento de las plántulas sembradas en las dos áreas de restauración ecológica del área protegida.**14)** En este contexto, Parques Nacionales ha identificado como aliado estratégico idóneo al Cabildo Indígena de San Martin de Amacayacu, por cuanto tiene la experiencia para desarrollar las acciones en campo, teniendo en cuenta las condiciones particulares que se presentan en el contexto geográfico y social donde se desarrollará el convenio. El cabildo cuenta con 20 grupos de trabajo para el desarrollo de las acciones en campo con las capacidades y el conocimiento tanto en aspectos tradicionales-culturales, como en navegación fluvial, conocimiento del territorio, manejo de semillas y otros aspectos logísticos, que son fundamentales para el cumplimiento del objeto del presente estudio previo. **15)** Finalmente, el Cabildo Indígena de San Martín de Amacayacu cuenta en su comunidad con los espacios, logística y personal requerido para realizar las reuniones de coordinación, ejecución y seguimiento de las

actividades del convenio. Igualmente, el proceso de restauración ecológica adelantado por el Parque Nacional Natural Amacayacu se desarrolla en zonas traslapadas con el territorio de las comunidades de San martín de Amacayacu y Mocagua, y cuenta con un enfoque participativo que permite a través del diálogo de conocimientos fortalecer el uso sostenible de la biodiversidad, recuperar el uso de especies vegetales y los saberes sobre su manejo. Este enfoque aporta al fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad y a la persistencia de las formas tradicionales de manejo del territorio. **16)** Es importante tener en cuenta que el Decreto 2164 de 1995, estableció en su artículo 2, que el **CABILDO** es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las Leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. El **CABILDO** es la instancia de decisión política y administrativa de la comunidad indígena de san Martin de Amacayacu, comunidad que hace parte del Resguardo Ticuna, Cocama y Yagua. **17)** Específicamente, el **CABILDO,** fue elegido por la Asamblea Comunitaria de San Martin de Amacayacu para ejercer sus funciones en el 2022, según acta 001 del 05 de diciembre de 2021. Sus representantes fueron posesionados por el Alcalde del Municipio de Leticia, según acta de posesión 017 del 19 de enero de 2022, registrados y reconocidos por el Ministerio del Interior, según constancia expedida por esta entidad el 09 de mayo de 2022. **18)** Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **CABILDO**, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para el sostenimiento de las acciones de restauración ecológica implementadas en el Parque Nacional Natural Amacayacu en los territorios traslapados con las comunidades indígenas de Mocagua y San Martín de Amacayacu. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución se pacta hasta el 30 de diciembre de 2022. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se procederá a la liquidación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS:** El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes. **A) COMPROMISOS CONJUNTOS:** 1. Suscribir Acta de Inicio del convenio. 2. Participar en la elaboración de un Plan de Trabajo que incluya el seguimiento y evaluación de las acciones programadas en el marco del presente Convenio**.** 3. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las Autoridades Indígenas de las comunidades y y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo. 4. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del RESGUARDO. 5. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida. 6. Intercambiar información necesaria para el buen desarrollo de las actividades programadas. 7. Suscribir Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio. **B) COMPROMISOS DE PARQUES:** 1. Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo a sus funciones y competencias. 2. Coordinar y articular la gestión requerida entre los diferentes niveles PARQUES para la ejecución y liquidación del convenio. 3. Participar en los ajustes, modificaciones y aprobación final del plan del trabajo del convenio y su cronograma de implementación. 4. Participar en las reuniones o espacios de trabajo establecidas durante la ejecución del Convenio, con los delegados y/o invitados de los distintos niveles (nacional – sede central, territorial – Dirección Territorial y local – área protegida), según las agendas programadas 5. Velar por el cumplimiento de la contrapartida, efectuar los desembolsos a su cargo y autorizar oportunamente los pagos que deban hacerse al contratista. 6. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de trabajo concertado. **C) COMPROMISOS DEL CABILDO:** 1. Suministrar a PNN, la información requerida para el desarrollo de las actividades definidas en el presente Convenio. 2. Aportar su conocimiento ancestral como aporte del convenio, en los términos del artículo No. 1 del Decreto 252 de 2020. 3. Presentar la propuesta de metodología, plan de trabajo y cronograma a desarrollar en el marco del convenio. 4. Definir concertadamente con el PNN Amacayacu la implementación del plan de trabajo a desarrollar en el marco del convenio. 5. Adelantar la gestión para brindar la logística requerida durante el desarrollo de las actividades programadas en el área protegida para la efectiva ejecución del convenio, esto incluye el suministro del transporte (canoas y motores, motorista, pasajes fluviales, combustibles), el suministro de alimentación a los participantes en las reuniones los desplazamientos terrestres y fluviales, los espacios e insumos requeridos para la planeación y ejecución de las actividades programadas para la

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Calle 12C No. 8-79, Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co

ejecución del convenio. 6. Destinar el personal idóneo para la convocatoria, coordinación, planeación, ejecución y presentación de resultados de las actividades contempladas en el convenio. 7. Garantizar la entrega de los aportes en especie que se acuerden como contrapartida del Cabildo y el cumplimiento del plan de inversión para la ejecución del presente convenio. 8. Entregar oportunamente los soportes requeridos para el desembolso de los recursos aportados por PARQUES al convenio. 9. Presentar documentos técnicos de avance y documento final, en los cuales se describa el cumplimiento de las acciones, compromisos técnicos y presupuestales del convenio, adjuntando los soportes que evidencian sus resultados. 10. Adelantar las actividades de sostenimiento a la restauración ecológica, que incluye las mingas para la reposición del material muerto o ausente y las mingas para la limpieza y abonado de las 6000 plantas sembradas en las áreas de restauración y su respectivo seguimiento.11. Elaborar un diagnóstico del proceso de restauración que incluya estado general de los sitios en restauración y de los árboles sembrados, además de una aproximación al porcentaje de supervivencia de los mismos. **D) DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio, deberán ser gestionados por los supervisores del convenio, y tienen diversa naturaleza de acuerdo al cronograma de actividades proyectado: 1. Plan de Trabajo con el Cronograma que describa las actividades de sostenimiento de la restauración que se realizarán (limpieza, abono y reposición) incluyendo las fechas y responsables de su ejecución. Dichos documentos serán aprobados por el supervisor del convenio mediante acta inicio, documentos con los cuales el representante legal del cabildo podrá solicitar primer desembolso de la financiación aportada por parques. 2. Informe diagnóstico del proceso de restauración que incluya estado general de los árboles sembrados y una aproximación al porcentaje de supervivencia de los mismos. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor del convenio mediante acta firmada con el representante legal del cabildo, documentos que serán requeridos para solicitar el segundo desembolso de la financiación aportada por PARQUES. 3. Informes técnicos y financieros mensuales que da cuenta de las actividades realizadas con el primer desembolso, con los soportes financieros respectivos, que incluya reportes mensuales de actividades realizadas para el sostenimiento de las 6000 plantas en las áreas de restauración ecológica, además de formatos de seguimientos, actas, memorias, fotos, videos o cualquier evidencia sobre la realización de las acciones coordinadas entre PARQUES y el CABILDO. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor del convenio mediante acta firmada con el representante legal del cabildo, documentos que serán requeridos para solicitar el segundo desembolso de la financiación aportada por PARQUES. 4. Un (1) informe final de ejecución del convenio que incluya informe del sostenimiento de las plantas e informe financiero con las actividades realizadas, actas y listados de asistencia. **E) ACTIVIDADES**: Las partes han definido las siguientes como el conjunto de actividades a realizarse con ocasión de la suscripción del presente convenio:

ACTIVIDAD	INDICADORES	RUBLOS	UNIDAD
Formulación y concertación del Plan de trabajo y cronograma para ejecución del convenio	Plan de trabajo y cronograma concertado	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Reunión equipo de trabajo operativo
Mingas para el sostenimiento de las áreas en restauración (limpieza y abono del material plantado en 2021)	Formato de seguimiento al sostenimiento de individuos y Registro fotográfico mensual	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Minga Grupo de Restauración
Mingas para la reposición del material vegetal muerto o ausente en los sitios de restauración	Formato de seguimiento al sostenimiento de individuos y Registro fotográfico mensual	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Minga Grupo de Restauración
Seguimiento y evaluación técnica al sostenimiento de los individuos en las zonas de restauración del AP	Informes mensuales de seguimiento y evaluación técnica al sostenimiento de los individuos	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Recorrido en las zonas de restauración
Reporte mensual de actividades realizadas para el manejo adaptativo de la restauración	Informes técnicos y financieros mensuales del convenio	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Reunión equipo de trabajo operativo
Elaboración de informe final de las acciones de manejo adaptativo de la restauración ecológica	Informe final del convenio	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la	Reunión equipo de trabajo operativo

		actividad	
Reunión de evaluación y seguimiento técnico y financiero del plan de trabajo concertado	Actas de reunión de los supervisores del convenio	Costos y Gastos en insumos, bienes y servicios para el desarrollo de la actividad	Reunión Comité de Seguimiento

PARAGRAFO PRIMERO: La descripción particular de las actividades y su cronograma se encuentran descritas en el Anexo plan de trabajo y cronograma **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las actividades contenidas en el plan de trabajo y cronograma ya concertados, serán susceptibles de cambio, de conformidad con las condiciones seguridad, salubridad y acceso a los territorios y demás variables de modo tiempo y lugar. Por lo anterior, se podrá modificar o ajustar el contenido del Plan de Trabajo y Cronograma Concertado, por ambas partes, previa justificación. **PARAGRAFO TERCERO:** La ubicación de las comunidades indígenas ya mencionadas, son: - **Comunidad Indígena de San Martín de Amacayacu:** Es una comunidad Ticuna totalmente traslapada con el PNN Amacayacu en el municipio de Leticia al sur del departamento del Amazonas en las coordenadas: S3° 46.608' W70° 18.177'. El río Amacayacu es un tributario del Amazonas y aproximadamente a seis (6) kilómetros río arriba se ubica la comunidad sobre la margen izquierda. Se puede acceder por vía fluvial desde la desembocadura del río Amacayacu en el río Amazonas a 11 vueltas aproximadamente. Para llegar a la comunidad de San Martín de Amacayacu, se toma una embarcación rápida vía fluvial por el río Amazonas que hasta la desembocadura del río Amacayacu dura aproximadamente 1h 30 minutos y posteriormente aguas arriba a 11 vueltas por el río Amacayacu 45 minutos. - **Resguardo Indígena de Mocagua:** Se ubica a 57,5 km en la margen derecha del Río Amazonas y a unos 600 metros de la desembocadura de la quebrada Matamatá en el municipio de Leticia al sur del departamento del Amazonas en las coordenadas: S3° 49.480' W70° 15.085'. Para llegar a la comunidad de Mocagua, se toma una embarcación rápida vía fluvial por el río Amazonas y dura aproximadamente 1h 20 minutos, llegando a la balsa del PNN Amacayacu sobre el Río Amazonas.**CLAUSULA CUARTA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO:** Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte. Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes. A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas. Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones: a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo. b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario. c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad. d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio. e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO**: El valor del convenio se estima en **VEINTE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.244.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL** Para el efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCIÓN TERRITORIALAMAZONIA** aportará la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($16.944.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5822 de 2022. Asimismo, el **CABILDO** aportará la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL** de acuerdo a la certificación de contrapartida suscrita por el Representante Legal del **CABILDO** y que hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSOS:** La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales aporta la suma de **VEINTE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.244.000) MONEDA CORRIENTE NACIONAL**, así: **PARQUES** realizará un primer desembolso del 40%, es decir, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS PESOS M/CTE ($6.777.600)**, con los siguientes documentos previamente aprobados por el supervisor de PARQUES asignado al convenio que evidencian la ejecución del objeto del convenio: - Plan de trabajo del convenio concertado. - Cronograma de Actividades. - Acta firmada por el supervisor de PARQUES aprobando el plan y cronograma del convenio; **PARQUES** realizará un segundo desembolso del 60%, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.166.400)**, con los siguientes documentos previamente aprobados por el supervisor de PARQUES asignado al convenio que evidencian la ejecución del objeto del convenio: - Documento final que incluya actas y/o memorias, registros de asistencias y registro fotográfico e informe contable sobre la inversión del presupuesto, que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos, obligaciones y el objeto del convenio. - Formatos con los registros del seguimiento al sostenimiento de los 6.000 individuos y material fotográfico mensual que evidencien el cumplimiento de estas actividades en la zona de Restauración del PNN Amacayacu. - Acta firmada por el supervisor de PARQUES aprobando el documento final y los formatos de registro al sostenimiento de los individuos. En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 31 de diciembre de

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Calle 12C No. 8-79, Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co

2022, previo cumplimiento de los compromisos y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio. Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio. Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social y acreditación de estar al día en aportes parafiscales o certificación de no ser responsable de estos. **PARAGRAFO:** Dichos informes una vez sean aprobados por la Entidad, deberán ser cargados y aprobados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccional del SECOP II para trámite de desembolso. En todo caso, cada uno de los desembolsos se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **CLÁUSULA SÉPTIMA.–DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS:** El **CABILDO** se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con la aprobación, por parte del Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes indemnizará por daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del presente convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona mediante la aceptación de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II con el usuario y contraseña del ordenador del gasto de la Dirección Territorial Amazonia y el representante legal del RESGUARDO y requiere para su ejecución de la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento a través de la misma plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio por parte de la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia será ejercida por el Jefe del Parque Nacional Natural Amacayacu o a quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, y por parte del **CABILDO** será ejercida por su representante Legal o quien este designe. lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez legalizado el Convenio. Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto. Como funciones generales tendrán las siguientes: 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. 3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. 5. Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. 6) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. 7) El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste. 8) Elaborar el documento técnico final de supervisión. 9) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante la plataforma transaccional SECOP II en el caso de la DTAM y mediante comunicación escrita en el caso de la asociación del supervisor inicialmente designado por cada entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** El CABILDO mantendrá indemne a la **DTAM** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por El RESGUARDO, en la ejecución del objeto y los compromisos del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **DTAM**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del RESGUARDO, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **DTAM**. El CABILDO será responsable de todos los daños causados a la **DTAM** ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **DTAM**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CAUSALES DE**

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Calle 12C No. 8-79, Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM FONAM-CONV I No. 012 - 2022, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CABILDO INDIGENA DE LA COMUNIDAD SAN MARTIN DE AMACAYACU

TERMINACIÓN: El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar en la plataforma SECOP II, que serán aceptadas con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto de la DTAM y del representante legal del CABILDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la entidad de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, por lo tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre **PARQUES y el RESGUARDO**. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de **PARQUES y el RESGUARDO**. En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y el RESGUARDO deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** El Estudio Previo de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus anexos; **2)** los documentos de Representación de las Partes; **3)** Fotocopia de Registro Único Tributario del RESGUARDO; **4)** En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del presente convenio en la calle 12C No. 8-79 Piso 2 la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio es el municipio de Leticia, el Parque Nacional Natural Amacayacu y el territorio de las Comunidades Indígenas Mocagua y San Martín de Amacayacu del Departamento del Amazonas.

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DE LA ORDENADORA DEL GASTO DE LA DTAM Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CABILDO.

Proyectó: Laura Carolina Correa Ramírez Vo.Bo. SECOP II
Revisó: Luis Alberto Ortiz Morales – Asesor Jurídico Vo.Bo. SECOP II